

CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN (CORTV)

PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA.

Con fundamento en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Artículos; 1, 2 y 6 del capítulo I; 3, 4 y 8 del capítulo II; 7 del capítulo III; 12 del capítulo IV y 13 del capítulo V de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do para"; Artículos 1, 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; Artículos 26 y 28 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Artículos 16, 17, 63 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Artículo 6, 8, 15, 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; La Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Numeral 12 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; Código de Ética del Estado de Oaxaca; Numeral 8 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

Considerando.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Tomando en consideración el punto anterior las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán de promover y garantizar los derechos humanos de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos según establezca la Ley.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia define al Acoso sexual como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En esta misma se manifiesta al Hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión a través de mi representación hace explícito el pronunciamiento de: "CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS".

Condenando todas las formas de violencia, por lo que adquiere el compromiso de adoptar políticas y medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia, de manera particular, aquellas en el ámbito laboral que transgreden la integridad y la asegurando condiciones de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se asumen los compromisos para las sanciones correspondientes, que permitan erradicar toda discriminación, incluyendo el hostigamiento sexual y acoso sexual en esta Corporación.

De manera enunciativa más no limitativa en esta Corporación están prohibidas las siguientes conductas (**APLICAN TODA PERSONA SIN IMPORTAR QUE SEA PUBLICO VISITANTE, PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL O TRABAJADOR EN CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, CARGO, NIVEL JERARQUICO O ANTIGÜEDAD**):

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.



- Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión asume el compromiso de aplicar este pronunciamiento por lo que, ante cualquier situación presentada debe considerarse en primer término los siguientes derechos, principios y postulados siguientes: cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, perspectiva de género, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad, haciendo hincapié en lo marcado en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

La Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión suscribe el compromiso para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual contando con un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés para prevenir, atender y canalizar a las personas lo requieran, de igual manera pueden realizar las quejas, denuncias o sugerencias a través del correo: comitetica@cortv.oaxaca.gob.mx o la página <https://www.oaxaca.gob.mx/cortv/buzon-de-quejas-y-denuncias/>.

En Santa Cruz, San Jacinto Amilpas, Oaxaca; a 25 de abril de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. EULOGIO DANIEL HERNÁNDEZ JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.



CORTV
CORPORACIÓN OAXAQUEÑA
DE RADIO Y TELEVISIÓN

**DIRECCIÓN
GENERAL**

Administración

2028